

DEV

TÉNGASE PRESENTE LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL D-208-2022

Santiago, 26 de abril de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 28 de septiembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-208-2022, mediante la Formulación de Cargos en contra de Comunidad Complejo Urbanístico Plaza Lyon (en adelante, “el titular”), titular de “Comunidad Complejo Urbanístico Plaza Lyon” (en adelante, “la unidad fiscalizable”), por el siguiente hecho infraccional: “La obtención, con fecha 15 de octubre de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 57 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona III”.
2. Dicha Formulación de Cargos fue notificada por carta certificada, siendo recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia, con fecha 6 de octubre de 2022, según consta en el seguimiento que forma parte del expediente de este procedimiento.
3. Habiendo transcurrido los plazos para ello, el titular no presentó descargos ni programa de cumplimiento.
4. Posteriormente, con fecha 10 de noviembre de 2022, María Ángeles Aguilar Peña, interesada en este procedimiento, da cuenta del transcurso de los plazos para presentación de un programa de cumplimiento. Atendido lo anterior, solicita retomar el caso y dictar la sanción correspondiente.

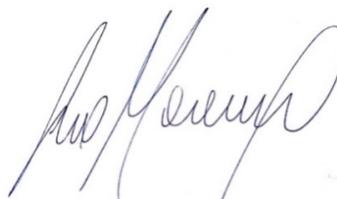
RESUELVO:



I. **TENER PRESENTE** lo señalado por María Ángeles Aguilar Peña con fecha 10 de noviembre de 2022.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Comunidad Complejo Urbanístico Plaza Lyon, domiciliado en Coyancura N° 2270, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a la interesada del presente procedimiento.



Leonardo Moreno Polit
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Comunidad Complejo Urbanístico Plaza Lyon, domiciliado en Coyancura N° 2270, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- María Ángeles Aguilar Peña, domiciliada en [REDACTED]

Rol D-208-2022

